



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA  
10 DE OCTUBRE DE 2022**

Exp OV 2022/402940/950-023/00036

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D<sup>a</sup> Cecilia Josefa Martín Villegas  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez

No asisten pero se excusan:

D. Víctor Moreno Vázquez  
D<sup>a</sup> Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia asiste el Sr. Interventor accidental, D. Manuel E. Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintidós. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES**

**2.1. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL**

2.1.1. De D/D<sup>a</sup> MCCC con DNI \*\*\*1228\*\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 300,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwzfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32	
<b>Observaciones</b>	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40	
<b>Uri De Verificación</b>	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwzfzcw==			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

900,00 €, de los que el Ayuntamiento aporta 378,00 € y la Excma. Diputación Provincial 522,00 €.

2.1.2. De D/Dª ERM con DNI \*\*\*9226\*\* que solicitó una ayuda de emergencia social y se le concedió con fecha 9 de mayo de 2022 por importe de 380,00 €. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la modificación disminuyendo dicha ayuda en 200,00 € ya que la interesada no ha dispuesto del recurso concedido.

## 2.2. AYUDA A DOMICILIO

2.2.1. De D/Dª ABR con DNI \*\*\*3841\*\* que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio consistente en treinta horas al mes, durante tres meses por un importe total de 1.243,92 € de los que el usuario aporta 62,20 €, el Ayuntamiento de Berja aporta 496,32 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 685,40 €.

2.2.2. De D/Dª MSH con DNI \*\*\*9978\*\* que solicita una ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente el alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio consistente en treinta horas al mes, durante tres meses por un importe total de 1.103,76 € de los que el Ayuntamiento de Berja aporta 463,58 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 640,18 €.

2.2.3. De D/Dª AJRT con DNI \*\*\*3783\*\*, por acuerdo de fecha 16 de agosto de 2022, fue aprobado su alta en el servicio de ayuda a domicilio. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la modificación del alta urgente en el servicio de ayuda a domicilio consistente en trece horas al mes, durante cuatro meses por un importe total de 613,20 € de los que el Ayuntamiento de Berja aporta 257,56 € y la Excma. Diputación Provincial aporta 355,64 €.

## 2.3. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.

De D/Dª MRMC con DNI \*\*\*0295\*\* que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 750,00 € y un importe mensual de 362,00 € durante tres meses, lo que hace un total de 1.836,00 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcv==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcv==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcv==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

### 3º.- PROPUESTA PARA DENEGAR LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN DE OTRO ANTERIOR (ED/003/06) EN PROMOCIÓN EN CALLE AGUA DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente ED/001/22 OV 2022/402960/003-581/00001 y resultando:

El día 12 de agosto de 2022 D. José Villegas Escudero con DNI \*\*\*5929\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil JOMACONS SOCIEDAD LIMITADA, presenta Estudio de Detalle para modificación de Estudio de detalle aprobado en promoción ubicada en calle Agua de Berja con la finalidad de modificar volúmenes sin aumentar superficie construida, para lo que solicita su aprobación.

El Estudio de Detalle se ha redactado por el arquitecto D. Andrés Oller Rodríguez, que incluye memoria justificativa y planos.

El 23 de agosto de 2022, se ha emitido informe desfavorable por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se recoge que:

“1.- Según proyecto técnico aportado, redactado por D. Andrés Oller Rodríguez (Arquitecto y Arquitecto Técnico), se establece en el punto “1.2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. Tras la aprobación de un estudio detalle para esta misma parcela (ED/003/06 aprobado definitivamente por el pleno del ayuntamiento el 04 de febrero de 2008 B.O.P. de Almería nº 034 -martes, 19 de febrero de 2008), con este nuevo estudio de detalle se pretende realizar una modificación de la propuesta anteriormente aprobada, modificando únicamente algunos volúmenes, pero sin aumentar la superficie construida.

Siendo el objeto de este estudio, la posterior redacción de proyecto de un edificio situado en el solar delimitado por la C/ Agua, la calle de nueva apertura peatonal y una medianería de edificios existente que tienen fachada a Av. Manuel Salmerón. El edificio colindante al solar tiene una altura de bajo y tres plantas a la Av. Manuel Salmerón.

El presente estudio de detalle tiene por objeto la ocultación de la medianera del edificio colindante, de acuerdo con lo establecido en el Art. V.1.8. Alturas de edificación, apartado J de las NN. SS.”

2.- El artículo V.1.8.j del PGOU vigente dice: j) En cualquier caso se podrá redactar un Estudio de Detalle con objeto de ocultar medianerías existentes, admitiéndose en este caso una planta más sobre la altura máxima permitida. En este caso será obligado el retranqueo a fachada y a linderos de 3 m., y con una longitud máxima de 10 m. desde la medianería que se oculta.

3.- La única parcela colindante y con posibilidad de ocultación de medianerías es la parcela catastral 4780613, que ya fue objeto del estudio de detalle (Expte ED/003/06), que se pretende modificar, con esta nueva solicitud.

4.- Las parcelas 4780608 y 4780607 afectadas por la nueva solicitud del Estudio de Detalle (modificado del Estudio de Detalle con expte ED/003/06) según se deduce de los planos catastrales, no son colindantes con nuevas medianeras de edificios existentes que tienen fachada a Avd. Manuel

Código Seguro De Verificación	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
Observaciones	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	Página	3/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Salmerón que puedan ser ocultadas.

5.- Sobre la parcela 4780609 se tramita Estudio de Detalle, con Expte ED/001/04 (aprobado definitivamente por el pleno del ayuntamiento el 07 de febrero de 2005 B.O.P. de Almería nº 117 - de 21 de junio de 2005), cuyo objeto era ocultar las medianerías de las parcelas 4780610, 4780611 y 4780612.

6.- La medianera que supuestamente se pretende ocultar con esta modificación del estudio de detalle (ED/003/06) no es en realidad una medianería, se trata del casetón de escalera del edificio construido en la parcela 4780609 y, los casetones de escaleras no se consideran que generen medianerías.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, no queda justificado el cumplimiento del artículo V.1.8.j del PGOU al entender que no existen nuevas medianerías que ocultar. Por lo que No procede la aprobación del Estudio de Detalle planteado, dado que incumple lo dispuesto en el PGOU.”

Se ha emitido informe jurídico con fecha 4 de octubre de 2022.

Consta en el expediente nota simple del registro de la propiedad de la finca registral 10773 y 31016 así como información catastral de las parcelas afectadas por el presente instrumento de ordenación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Para el año 2022 el Ayuntamiento de Berja ha aprobado su plan normativo mediante Decreto de la Alcaldía nº 22/22, de 17 de enero de 2022, si bien esta iniciativa no estaba prevista en el mismo.

Los Estudios de Detalle participan de la naturaleza de disposiciones de carácter general. Para reafirmar el carácter de disposición general del Estudio de Detalle, TS, Sala de lo Contencioso, de 08/09/2011, Rec. 6267/2007 afirma que, aunque los estudios de detalle son el último peldaño en la escala jerárquica de los planes urbanísticos, ello no permite excluirlos de la exigencia de publicación en tanto que participan, de la naturaleza de disposiciones de carácter general.

Ello implica la necesidad de su inclusión en el Plan Normativo anual que tiene que aprobar el Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 mencionado, en aras de dotar de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad al ordenamiento, como afirma la Exposición de Motivos de la Ley 39/2015.

Sin embargo, la tramitación de esta norma se ha iniciado a instancia de parte, por el propietario de los terrenos objeto del estudio de detalle a aprobar, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwzfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwzfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwzfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Rehabilitación Urbana. Por lo que, hasta el momento de su presentación por la persona interesada, era imposible determinar si se iba a tramitar o no. Es por eso que no fue posible su inclusión en el plan anual normativo.

SEGUNDO.- Para resolver sobre la procedencia o no del Estudio de detalle presentado a instancia de parte, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) es de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. Esta afirmación nos lleva a tener en cuenta el contenido de esta Ley y reglamentariamente lo dispuesto para los Estudios de Detalle en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, a falta de otro desarrollo reglamentario, en virtud de la Disposición transitoria séptima de la LISTA.

TERCERO.- Dado que el instrumento a modificar afecta al suelo urbano debe tenerse en cuenta lo que dispone el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2021, según el cual “las actuaciones sobre el medio urbano que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, observarán los trámites procedimentales requeridos por la legislación aplicable para realizar la correspondiente modificación.”

El art. 60 de la LISTA contempla el Estudio de Detalle como un instrumento complementario de la ordenación urbanística, siendo el artículo 71 el que determina que tienen por objeto contemplar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. Es decir, lo define de forma amplia, dejando claro aquello que el estudio de detalle no puede en ningún caso realizar. En concreto, no puede modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico ni afectar negativamente a las dotaciones.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio, de aplicación supletoria en virtud de la disposición transitoria séptima de la LISTA, regula el Estudio de Detalle estableciendo que podrá formularse con la exclusiva finalidad de:

- “a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
- b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.
- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

(...)

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.”

El apartado V.1.8 j) del TRNNSS del Municipio de Berja vigentes en virtud de la adaptación parcial a la LOUA por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011 (BOP nº 37 de 23-02-2011), establece que “en cualquier caso se podrá redactar un Estudio de Detalle con objeto de ocultar medianerías existentes, admitiéndose en este caso una planta más sobre la altura máxima permitida. En este caso será obligado el retranqueo a fachada y a linderos de 3 m., y con una longitud máxima de 10 m. desde la medianería que se oculta.”

El Estudio de detalle presentado a instancia de parte para que sea aprobado por esta Corporación, como indica el informe técnico de fecha 23 de agosto de 2022, no se ajusta a lo permitido por el planeamiento general de Berja en cuanto a la posibilidad de redacción de estudios de detalle para ocultar medianerías existentes, con lo que se estaría incumpliendo, a la vez, el límite impuesto a los estudios de detalle en el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio.

CUARTO- de acuerdo con el artículo 62.3 LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

Por su parte, el artículo 40.5 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que el Estudio de Detalle no está sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tampoco este Estudio de Detalle se encuentra sometido a este procedimiento.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75, 81 y 86 LISTA, en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, y en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 0471/19, de 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32	
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

PRIMERO.- Denegar la aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la promoción en calle Agua de Berja con objeto de realizar una modificación del Estudio de detalle ED/003/06, alterando únicamente algunos volúmenes, sin aumentar la superficie construida, debido a que se incumple con esta ordenación de volúmenes las especificaciones del planeamiento general vigente (adaptación parcial a la LOUA por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011 (BOP nº 37 de 23-02-2011)), cuyo apartado V.1.8 j) , obliga a ocultar medianerías existentes para admitir una planta más sobre la altura máxima permitida, con obligación de retranquearse a fachada y a linderos en 3 m. y con una longitud máxima de 10 m. desde la medianería que se oculta.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4º.- PROPUESTA PARA LA PERMUTA DE LA FINCA MUNICIPAL CON REFERENCIA CATASTRAL 4678110WF0747N0001SO Y LA FINCA PRIVADA CON REFERENCIA CATASTRAL 4579317WF0747N0001RO**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente B/05/22 OV 2022/402940/007-208/00001 y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2022, se dispuso la incoación del expediente para la adquisición de la finca con referencia catastral 4579317WF0747N0001RO, ubicada en la Calle Los Hinojos, número 8, mediante el procedimiento de adquisición que corresponda.

En cumplimiento de la citada providencia, se han emitido informe técnico de valoración de fecha 29 de abril de 2022, en el que se justifica la elección de la permuta como el procedimiento de adquisición más adecuado, informe jurídico de fecha 13 de septiembre de 2022, e informe de fiscalización favorable de fecha 6 de octubre de 2022.

En consecuencia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0470/19 y 0471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el expediente tramitado para realizar el contrato de permuta de la finca con la referencia catastral 4678110WF0747N0001SO, de titularidad municipal, con la finca con referencia catastral 4579317WF0747N0001RO, de titularidad privada.

Código Seguro De Verificación	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia María Quero Martín - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Segundo. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir este negocio jurídico, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero. - Otorgar al licitador justificadamente elegido, D. Israel Cortés Cortés, un plazo de 15 días naturales para presentar su proposición, contados desde la fecha de envío de la invitación.

Cuarto. - Publicar en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la documentación integrante del expediente de contratación y, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

#### 5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

#### 5.1. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACIÓN DE VARIOS PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/032/22 OV 2022/402960/003-040/00031 y resultando:

Los servicios técnicos municipales, con fecha 15 de julio de 2022, han redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la reparación de varios parques infantiles del municipio de Berja.

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 15 de julio de 2022 e informe jurídico con fecha 7 de octubre de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: espacios libres
- Finalidad: reparación de parques infantiles
- Situación de las obras: Parque infantil Pabellón Municipal de Deportes (Ref catastral 4571503WF0747S0001AJ, Parque Félix Rodríguez de la Fuente (ref. catastral 4978808WF0747N0001WO) Parque infantil del Prado de Alcaudique (ref. catastral 5870504WF0757S0001RZ) Parque infantil Plaza del Teatro Miguel Salmerón (5182188WF0758S0001IG) y Parque infantil C/ Aben Aboo de Benezí (ref. catastral 4464902WF0746S0001YM), en el término municipal de Berja.
- Presupuesto ejecución material: 66.910,81 €

Código Seguro De Verificación	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
Observaciones	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>	Página	8/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Gastos generales .	8.698,41 €
Beneficio industrial	4.014,65 €
-Valor estimado del contrato .	79.623,87 €
21,00 % I.V.A. ....	16.721,01 €
- Presupuesto contrata	96.344,88 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E	
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.	
- Autor del Proyecto: Francisco Javier Morillas Rubio, Ingeniero técnico municipal.	

Consta en el expediente certificado de existencia de crédito con cargo al presupuesto vigente.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) siendo además un servicio básico obligatorio en municipios de más de 5.000 habitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la misma Ley.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la “memoria valorada para la reparación de varios parques infantiles del municipio” de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (171.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

## **5.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA PARCELA DE CESIÓN (Nº REF CATASTRAL 3777006) EN CTRA DE TURON (TRAMO 02-06) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejel delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/018/22 OV 2022/402960/003-040/00020 y resultando:

Con fecha 19 de abril de se ha redactado y presentado para su aprobación el proyecto de ejecución de muro de contención en la parcela de cesión (nº ref catastral 3777006) en Ctra. de Turón (tramo 02-06) en el término municipal de Berja.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Dicho Proyecto ha sido objeto de informe de supervisión por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 19 de abril de 2022. Y se ha emitido informe jurídico con fecha 10 de octubre de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Vial
- Finalidad: urbanización
- Situación de las obras: carretera de Turón (nº ref catastral 3777006)
- Presupuesto ejecución material: 27.834,49 €
  - Gastos generales . 3.618,48 €
  - Beneficio industrial 1.670,07 €
- Valor estimado del contrato . 33.123,03 €
  - 21,00 % I.V.A. .... 6.955,84 €
- Presupuesto contrata 40.078,88 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico municipal.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de muro de contención en la parcela de cesión (nº ref catastral 3777006) en Ctra. de Turón (tramo 02-06) en el término municipal de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (310.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

### 5.3. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA EJECUCIÓN DE IMBORNAL PARA AGUAS PLUVIALES EN CALLE MARQUÉS DE INIZA, CALLE EL ROSAL Y REPARACIÓN DE ACERADO EN CALLE MARQUÉS DE INIZA” DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/005/22 OV 2022/402960/003-040/00006 y resultando:

Con fecha 12 de septiembre de 2022 se ha redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la ejecución de un imbornal para recogida de aguas pluviales en calle Márqués de Iniza, calle el Rosal y reparación de acerado en calle Marqués de Iniza en el término municipal de Berja, que modifica la aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2022, al incluir en la misma el imbornal de calle el Rosal y el arreglo del acerado.

Dicha memoria modificada ha sido objeto de informe por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 12 de septiembre de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Viales
- Finalidad: construcción de imbornal para recogida de aguas pluviales
- Situación de las obras: calle Marqués de Iniza y calle el Rosal de Berja
- Presupuesto ejecución material: 4.916,47 €
  - Gastos generales . 639,14 €
  - Beneficio industrial 294,99 €
- Valor estimado del contrato . 5.850,60 €
  - 21,00 % I.V.A. .... 1.228,63 €
- Presupuesto contrata 7.079,23 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico.

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.4 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la ejecución de un imbornal para aguas pluviales en la calle Marqués de Iniza, calle el Rosal y reparación de acerado en calle Marqués de Iniza de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (1532.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

#### **5.4. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA “MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE JARDÍN EN CALLE PARÍS” DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente OM/030/22 OV 2022/402960/003-040/00027 y resultando:

Con fecha 28 de julio de 2022 se ha redactado y presentado para su aprobación una memoria valorada para la rehabilitación de jardín en calle París en el término municipal de Berja.

Dicha memoria ha sido objeto de informe por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 28 de julio de 2022.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación: Espacios libres
- Finalidad: rehabilitación de jardín
- Situación de las obras: calle París de Berja
- Presupuesto ejecución material: 19.125,29 €
  - Gastos generales . 2.486,29 €
  - Beneficio industrial 1.147,52 €
- Valor estimado del contrato . 22.759,10 €
  - 21,00 % I.V.A. .... 4.779,41 €
- Presupuesto contrata 27.538,51 €
- Promotor: Ayuntamiento de Berja. CIF P-0402900-E
- Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud: Técnicos municipales.
- Autor del Proyecto: Manuel Martín Sánchez, Arquitecto técnico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O71wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32	
	Gracia María Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O71wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O71wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Decreto nº 471/19, de 18 de junio de 2019, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la memoria valorada para la rehabilitación de jardín en calle París de Berja que se financiará con cargo al vigente presupuesto municipal (171.609.00).

Segundo.- Que por los Técnicos municipales se proceda a realizar el replanteo del proyecto con carácter previo a la adjudicación de las obras.

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:52:32
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	11/10/2022 11:49:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/071wYqJPoYkZHdRbZwfzcw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

